

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA IMPLEMENTACIÓN DE CENTRO DE INVESTIGACIÓN CLÍNICA AVANZADA (CICA) ENTRE EL HOSPITAL DR. EXEQUIEL GONZÁLEZ CORTÉS Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

RESOLUCION ECL N°1940

SANTIAGO, 09 DE OCTUBRE DE 2024

VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario N°906 de 2009; el Decreto TRA 309/106/2022 del 04 de julio de 2022; todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, de Educación, el Decreto Universitario N°007732, de 1996, sobre delegación en los Decanos de Facultad de la atribución de celebrar convenios de colaboración; lo señalado en el Decreto Universitario N°0026321 de 25 de julio de 2023 que fija nuevas normas sobre exención del trámite de control de legalidad por parte de la Contraloría de la Universidad de Chile; y lo señalado en la Resolución N°7 de 2019, de Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE** el convenio de colaboración suscrito el 10 de septiembre de 2024 entre el Hospital Dr. Exequiel González Cortés y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, y cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

EL HOSPITAL DR. EXEQUIEL GONZÁLEZ CORTÉS

Y

LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago, a 10 de septiembre de 2024, entre el **HOSPITAL DE NIÑOS DR. EXEQUIEL GONZÁLEZ CORTÉS**, RUT N°61.608.102-0, representado por su Directora, Dra. Inés Araneda Aranda, cédula de identidad N°6.557.116-1, ambos domiciliados en Av. José Miguel Carrera 3300, San Miguel; en adelante e indistintamente “el Hospital” y, por otra parte, **LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, RUT N°60.910.000-1, representada para estos efectos por su Decano Prof. Dr. Miguel O’Ryan Gallardo, cédula de identidad N°7.945.804-K, ambos domiciliados en Av. Independencia 1027, Comuna de Independencia, en adelante también “la Facultad”, en esta ciudad, acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

La Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y el Hospital Exequiel González Cortés suscribieron un convenio asistencial docente el día 29 de diciembre de 2017, aprobado por Resolución Exenta N°838, de fecha 29 de junio de 2018, del citado hospital y mediante Resolución Exenta N°2007, de 3 de julio de 2018, de la Facultad, en el cual se da a esta última, acceso al campo clínico del Hospital de Niños Dr. Exequiel González Cortés (HEGC).

En forma complementaria, las partes acordaron modificaciones al texto, la primera de fecha 14 de diciembre de 2021, que fue aprobada por Resolución Exenta N°1106 del Hospital, de fecha 3 de marzo 2022 y por Resolución Exenta N°1812 de la Facultad, de fecha 22 de diciembre 2021; y la segunda de fecha 28 de julio 2023, aprobado por Resolución Exenta N°622 de 04 de septiembre de 2023 del Hospital y por Resolución Exenta N°2100 de 24 de agosto de 2023, de la Facultad.

En virtud de esta fructífera relación asistencial docente vigente entre ambas instituciones, y en el marco del trabajo de la Facultad por mejorar y profundizar la investigación básico-clínica en especial de su Departamento de Pediatría y Cirugía Infantil Sur, ambas partes acuerdan aunar esfuerzos para la implementación de un Centro de Investigación Clínica Avanzada, en adelante "CICA, al interior del Hospital de niños Dr. Exequiel González Cortés, como polo de desarrollo en investigación pediátrica clínica del área sur.

Enmarcados en un proyecto de redes de la Facultad de Medicina, iniciativas como el CICA están conformados por diferentes profesionales con perfiles de investigación relacionados con la salud y las ciencias básicas, con el objetivo de generar investigación clínica avanzada, adjudicación de proyectos de alto impacto (FONDEF, Fondecyt, FONIS y otros) y aportar a las disciplinas relacionadas a la salud a través de la incorporación de procedimientos innovadores.

Entendiéndose que esta iniciativa va en beneficio directo de ambas instituciones, ya que propicia espacios de integración y articulación entre grupos orientados a las ciencias y quienes desarrollan saberes a partir de la labor sanitaria que se realiza en el Hospital, es que estiman necesario formalizar esta colaboración, conforme las siguientes disposiciones.

SEGUNDO: OBJETO

Por el presente instrumento las partes acuerdan y aceptan celebrar un convenio de cooperación, con el fin de implementar un CICA, en el Hospital Dr. Exequiel González Cortés.

La naturaleza de las líneas prioritarias de investigación en este CICA, tienen una relación directa con la comunidad usuaria del Hospital, población pediátrica y sus familias, entregando información relevante para la toma de decisiones en la atención clínica que se otorga en el Hospital y en políticas de salud del niño, poniendo énfasis en la difusión y extensión del conocimiento generado para que sea entregado no sólo a la comunidad científica, sino que a quienes deseen incorporarlo mediante cursos, talleres o charlas (educación médica continua y educación en la comunidad).

En la actualidad, el equipo de investigadores cuenta con proyectos con financiamiento concursable externo, incluyendo estudios financiados por entidades estatales (como ANID), sociedades científicas y estudios clínicos de la industria farmacéutica. Los fondos concursados resultan en apoyo tangible para el Hospital y la Facultad (compra de equipos para laboratorio y de atención de pacientes, acondicionamiento de lugares de atención) y pago de *overheads* según lo acordado. Por otro lado, se cuenta con publicaciones en diferentes líneas de estudio, tales como enfermedades infecciosas, paciente crítico, farmacocinética clínica, cirugía, educación en salud, etc. Tanto los proyectos en curso como las publicaciones generadas han aumentado el conocimiento aplicado a problemas de salud relevantes, lo que se traduce en mejorar en forma objetiva el cuidado de los pacientes del Hospital.

Asimismo, al ser el CICA parte del Hospital, se integrará con todas las unidades clínicas del mismo, y con la institucionalidad vigente, lo que permite traspasar nuevo conocimiento y tecnología al centro hospitalario para el diagnóstico, tratamiento y manejo de los pacientes.

En este contexto, en toda publicación o comunicación, oral o escrita, en cualquier medio, en relación con el objeto del Convenio hecho por la Facultad, o que contenga datos o información obtenida con las actividades que se realizan en virtud de este Convenio, la Facultad se compromete a mencionar al Hospital de Niños Dr. Exequiel González Cortés, según las prácticas habituales.

TERCERO: COMPROMISOS

Para materializar el objeto del presente acuerdo de colaboración, el Hospital y la Facultad asumirán, respectivamente, los siguientes compromisos recíprocos:

- A) El Hospital se obliga a:
 1. Destinar un espacio físico al interior de su edificio para el funcionamiento del CICA. Este espacio es una superficie de 56 metros cuadrados ubicada en el cuarto piso del Hospital, en el pasillo norte de tránsito de pacientes, área poniente, al lado de los ascensores y del acceso a la dirección del establecimiento (superficie, ubicación y deslindes se detallan en un plano anexo).

2. Poner a disposición de la Facultad el espacio referido en el punto anterior, autorizando desde ya su ingreso para efectuar las adecuaciones requeridas en orden a la implementación del CICA, así como la instalación de su mobiliario, y comprometiéndose a mantenerlo en las condiciones necesarias para dichos efectos.
 3. Respetar el funcionamiento del CICA, una vez instalado y la administración que de éste realice la Facultad en conformidad a los lineamientos de esta última y a lo convenido en el presente acuerdo.
 4. Permitir al personal de la Facultad el acceso al espacio designado para el CICA, de acuerdo a lo estipulado en el presente acuerdo;
 5. Proporcionar el suministro gratuito de todos los servicios domiciliarios, tales como agua, luz, electricidad, internet, servicios de mantenimiento, aseo y vigilancia, de seguridad, incluyendo la participación de un prevencionista de riesgos, y demás prestaciones que habitualmente brinda el Hospital.
- B) La Facultad se obliga a:
1. Realizar la adecuación y/o remodelación, según correspondiere, del espacio destinado por el Hospital para la implementación del CICA, así como su diseño interior y amoblado, de conformidad con el presente convenio, comprometiéndose a que toda transformación y/o adecuación que efectúe en el recinto del Hospital, cumpla con todos los códigos de construcción y otras normativas pertinentes. Para el cumplimiento del presente compromiso, la Facultad utilizará los espacios destinados para sala de entrevistas de pacientes, toma de muestras y almacenamiento, sala de reuniones, espacio de co-work, entre otros, para que el equipo docente de la Facultad y cualquier profesional del Hospital pueda tener un lugar para diseñar o avanzar en los proyectos de investigación en pediatría. Se hace presente de forma expresa que el equipamiento y los materiales para las adecuaciones a realizar, se mantendrán en dominio exclusivo de la Facultad, hasta el término del presente convenio, sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula SEXTA.
 2. Obtener del personal técnico del HOSPITAL, liderado por el jefe del CR de Gestión Operacional, la autorización y validación de los trabajos para la implementación del CICA, cuando impliquen modificaciones estructurales al edificio.
 3. Antes del funcionamiento del CICA entregará al HOSPITAL un inventario de los bienes de propiedad de la Facultad que se incorporan para el adecuado funcionamiento del Centro, y que además permitirá dar cumplimiento a la cláusula séptima de este acuerdo, en caso de término del convenio;
 4. Administrar y dirigir el CICA, incluyéndose dentro de este compromiso, especialmente, lo siguiente:
 - a) Preparar e implementar, junto al Hospital, las políticas relativas a las condiciones del CICA, tanto como las reglas y normativas apropiadas las cuales se incluirán en un Reglamento Interno.
 - b) Llevar el plan de desarrollo de los proyectos que se ejecuten bajo el alero del CICA.
 - c) Proponer al Hospital, definiendo y aprobando conjuntamente con éste, otras materias relativas al uso del CICA.
 5. Cuidar, mantener, reparar y reemplazar todos los elementos y mejoras efectuadas en el CICA, incluyendo amoblado, artefactos, equipos electrónicos y libros, según la Facultad considere necesario y lo determine en su legítima discreción.
 6. Proporcionar el personal para el funcionamiento del CICA, supervisando el uso de las instalaciones y el cumplimiento de la normativa interna del HOSPITAL. Corresponde a la Facultad llevar a cabo la orientación y entrenamiento del personal.
 7. Pagar aquellos servicios no cubiertos por el Hospital, pudiendo incluir servicios de computadores/Internet, teléfono local, entre otros relativos a la mantención o funcionamiento lugar en que funcionará el CICA;

8. Mantener seguros contra daños a la propiedad, asegurando los bienes muebles que se encuentren al interior del CICA y que sean propiedad de la Facultad, por montos establecidos a su exclusivo arbitrio y discreción. Adicionalmente, todo contratista seleccionado por Facultad para efectuar alteraciones o mejoras del CICA, deberá contar con seguro adecuado que cubra todo reclamo por daños y perjuicios que ocurran en el CICA. La Facultad deberá requerir que todos los contratistas incluyan al Hospital en sus primas de seguro como beneficiario adicional. A su vez, el Hospital podrá requerir la documentación que acredite la existencia de dichas pólizas y su cobertura.
 9. Hacerse responsable de todos los daños, pérdidas, deterioros o perjuicios ocasionados a los bienes muebles del Hospital, como también a los que se ocasionen a la estructura del edificio, siempre que los mismos sean exclusivamente consecuencia del mal uso imputable únicamente a Facultad, debiendo restituir al hospital los costos que deba incurrir para la reparación del daño producido por ese motivo, siempre que los mismos hubieren sido debidamente acreditados.
- C) Ambas partes, se obligan conjuntamente a:
1. Optimizar la utilización de las dependencias del CICA, en beneficio de la Facultad, del Hospital y sus pacientes.
 2. Definir competencias y calificaciones que deberán cumplir el personal que se desempeñará en el CICA.
 3. Definir y aprobar otras materias relativas al uso del CICA, que se enmarquen dentro de los fines y espíritu del presente convenio.

CUARTO: COORDINACIÓN

El Hospital, designa en este acto, como su representante para efectos de coordinar tanto la implementación del CICA, como para la ejecución del proyecto, en términos administrativos, a la Jefatura del CR de Gestión Operacional del Hospital, o quien lo subrogue. La Facultad por su parte, designa para esos fines y para la coordinación de cualquier aspecto relacionado con el desarrollo del presente convenio, al Director de Departamento de Pediatría y Cirugía Infantil Sur o en su reemplazo, al sub Director de Departamento o Jefe de planta física de la Facultad de Medicina.

QUINTO: VIGENCIA

Este convenio tendrá una duración de 10 años, pudiendo ser modificado en su vigencia y demás elementos mediante anexos o acuerdos posteriores, antes de llegada su fecha original de término, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente y de las causales de término acordadas en la cláusula SEXTA de este instrumento.

Las partes declaran que, celebrándose el presente acuerdo en consideración a la relación docente asistencial que vincula al Hospital con la Facultad, formalizada mediante Convenio Docente Asistencial, este convenio se mantendrá vigente sólo mientras aquella subsista, debiendo darse término llegada dicha relación a su fin.

SEXTO: TÉRMINO DEL CONVENIO

Las partes acuerdan dejar establecidas las siguientes causales de término del presente convenio:

- a) Mutuo acuerdo de las partes.
- b) De manera unilateral, en cualquier momento, con la sola obligación de dar aviso con doce meses de anticipación a la otra parte, mediante envío de carta certificada.
- c) En caso de ponerse término a relación docente asistencial entre la Facultad y el Hospital, por cualquier causal, lo que ocurrirá, por ejemplo, en caso de finiquitarse el respectivo acuerdo de colaboración de forma bilateral, sin pactarse nuevo convenio.
- d) Incumplimiento de los compromisos recíprocos asumidos en el presente convenio, hecho que deberá constar de manera fehaciente y ser puesto en conocimiento de la otra parte por medio de carta certificada. Se entenderá incumplimiento de compromiso el hecho de que la Facultad

no consiga implementar el CICA en el espacio destinado por el Hospital dentro de un plazo razonable.

Cesando la vigencia del presente convenio, ya sea por razones relativas al mismo acuerdo o por darse término a la relación docente asistencial, las partes procederán de acuerdo a lo pactado en la cláusula siguiente.

SÉPTIMO: COMPROMISOS AL TÉRMINO DEL CONVENIO

En caso de término de este convenio, o de no materializarse en un plazo razonable la instalación del CICA, la Facultad, de encontrarse haciendo uso del espacio comprometido por el Hospital, se obliga a desocuparlo en plazo de 30 días siguientes a la fecha fijada para el término, retirando todos los bienes muebles de su propiedad, siempre y cuando dicho retiro no cause daño, perjuicio o detrimento al inmueble, quedando en tal caso tales bienes en beneficio y propiedad del Hospital.

Las construcciones, modificaciones, implementaciones y mejoras de cualquier tipo que la Facultad realice en los espacios singularizados en la cláusula TERCERA, letra A, punto 1), del presente Convenio que por su naturaleza no puedan ser retirados al finalizar este Convenio, cederán al Hospital en su beneficio, sin cargo alguno para éste.

OCTAVO: ACUERDO EXPRESO SOBRE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA RELEVANTE.

Las partes, de manera expresa, en el cumplimiento de este convenio, en cuanto les sea aplicable, se comprometen a dar estricta observancia de la siguiente normativa:

- A) Leyes sobre tratamiento de los datos de carácter personal en registros o bancos de datos por organismos públicos.** Las actividades desarrolladas en virtud del presente acuerdo, en especial cuando digan relación con tratamiento de datos personales de los pacientes, se realizarán respetando el marco establecido por la ley N°19.628, sobre Protección de Datos de Carácter Personal y las directrices consignadas sobre la materia en la ley 20.584, relativa a Derechos y Deberes de las personas vinculadas a la atención de salud.
- B) Leyes sobre investigación científica en seres humanos.** Las partes y, en particular, la Facultad, cuidarán dar cumplimiento a las normas y procedimientos señalados en la ley N°20.120, sobre la Investigación Científica en el ser humano, su genoma y prohíbe la clonación humana y su reglamento, así como la Norma Técnica N°57 del Ministerio de Salud sobre Regulación de la ejecución de ensayos clínicos que utilizan productos farmacéuticos en seres humanos.
- C) Leyes sobre acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior.** Se deja constancia que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 inciso tercero de la Ley N°21.369, que Regula el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género en el Ámbito de la Educación Superior, la normativa interna de la Universidad de Chile sobre la materia, se encuentra contenida en el Protocolo de Actuación ante Denuncias sobre Acoso Sexual, Acoso Laboral y Discriminación Arbitraria, aprobado por Decreto Universitario N°0019942 de 2019, y en la Política de Prevención de Acoso Sexual, así como la normativa aplicable a los procedimientos disciplinarios sobre la materia tanto a estudiantes como a funcionarios/os de la Universidad de Chile. Dicha información se encuentra disponible en los sitios web: <https://uchile.cl/presentacion/vicerrectoria-de-asuntos-economicos-y-gestion-institucional/direccion-de-gestion-y-desarrollo-de-personas/procesos-de-gestion-y-desarrollo-de-personas/prevencion-acoso-laboral/prevencion-del-acoso-laboral> y <https://direcciondegenero.uchile.cl/acososexual/>.

NOVENO: DOMICILIO

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: PERSONERÍAS

La personería de la Dra. Inés Araneda Aranda para representar al Hospital Dr. Exequiel González Cortés, Resolución Exenta RA 446/132 de fecha 25 de octubre 2022 de la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Sur, sobre designación de directora del Hospital Dr. Exequiel González Cortés.

La personería de don Miguel O´Ryan Gallardo para representar a la Facultad de Medicina del Universidad de Chile, consta de su nombramiento como Decano en Decreto SIAPER TRA 309/106/2022 del 4 de julio de 2022, en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. Nº153 de 1981, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se contiene en DFL Nº3 de 2006 del Ministerio de Educación, y con el Decreto Universitario Nº28884 de 2008, mediante el cual el Rector de la Universidad de Chile delegó en los Decanos de las Facultades la atribución para celebrar convenios de arrendamiento y comodato.

Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas de ambas partes.

Figuran al pie del convenio las firmas de los correspondientes representantes legales.

UNDÉCIMO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en 2 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada compareciente.

2. **REMÍTASE** a la Oficina de Partes para su archivo y distribución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE

DR. JUAN PABLO TORRES TORRETTI
VICEDECANO

PROF. DR. MIGUEL O´RYAN GALLARDO
DECANO